**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 10 de Octubre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

**1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal**. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

**2. Aprobación del orden del día**.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación de Orden del día.
3. Revisión, discusión y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la iniciativa de reserva de información en cuanto al expediente de la investigación que se realiza al C. Nery Steve Cardona López.
4. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Asuntos Generales
6. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**3.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmar, modificar o revocar la iniciativa de reserva de información en cuanto** al expediente de la investigación que se realiza al C. Nery Steve Cardona López.

La Secretaria del Comité comentó que derivado de la solicitud de información identificada con número de expediente 813/2016 y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información reservada a un solicitante.

Asimismo, el artículo 61 de la Ley estipula que el procedimiento de clasificación inicial de información pública se debe realizar por los titulares de cada una de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, por lo que Contraloría Social emitió el oficio 799/2016 en el cual expone su argumentos, fundamentación y motivaciones para que el presente Comité considera y elabore la prueba de daño correspondiente.

La Contraloría Social argumenta que se está llevando a cabo una investigación en contra de distintos servidores públicos, entre los encausados se encuentra registrado el nombre NERY STEVE CARDONA LOPEZ persona de la cual se sigue participando su participación directa, en hechos considerados como delictivos, en agravio del Representante Legal de una estación abastecedora de Gasolina.

El Comité comenta que la revelación de dicha información se encuentra en los siguientes supuestos:

Se trata de un procedimiento de responsabilidad a un servidor público en el cual no se ha dictado una resolución.

Pone en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

Finalmente, el Comité propone realizar la prueba de daño correspondiente a lo anteriormente expuesto de conformidad con la legislación aplicable, por lo que se puso a consideración, resultando en lo siguiente:

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:

1. Prueba de daño:
2. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios”

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:
2. Aquella información pública, cuya difusión:…

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;…”

II- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de esta información previa a que se dicte resolución entorpece la investigación de la participación directa de un servidor público en hechos considerados como delictivos.

III. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información? El daño de la divulgación de la información contenida el expediente de investigación de manera previa a su resolución es mayor al interés público ya que en caso de entorpecerse el procedimiento se corre el riesgo de que en caso de que se resuelva positiva o negativamente para el servidor público se pierda la objetividad que debería de llevar el procedimiento, causando incluso una afectación o beneficio no justo a la parte denunciante.

IV. Principio de proporcionalidad. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo posible para evitar en lo posible el perjuicio al solicitante, ya que el periodo de reserva sólo se ajustará al tiempo en el que la Contraloría Social dicte resolución al procedimiento.

DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1. El nombre del sujeto obligado: Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Contraloría Social
3. La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No exista acta ni acuerdo previo.
4. Los criterios de clasificación de información aplicables: Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.
5. El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1. c) y Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN.- La divulgación de la información contenida en el convenio señalado provoca un riesgo que supera al interés público de conocer la información, ya que la revelación de la información previa a su resolución pone en riesgo el mismo procedimiento por la posibilidad de ser entorpecido, así como la posible agresión, acoso o inseguridad de la parte denunciante.

1. El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: el expediente del procedimiento instaurado al servidor público Nery Steve Cardona Lopez en su totalidad.
2. La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará por un año.
3. La previsión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar la reserva estudiada. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban la reserva de información.

**4.-** **Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.** La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Expediente | Información solicitada de la que se presume la inexistencia | Propuesta de resolución. |
| 813/2016 | Dentro del procedimiento numero del cual no fui informado y que se instauro en mi contra, siendo resulto el día 26 de agosto del año en curso, de la manera mas atenta y respetuosa le.  SOLICITO:  Con fundamento en lo dispuesto por el artículo OCTAVO CONSTITUCIONAL le solicito que de ser posible este mismo día me expida copias simples de todo lo actuado en dicho procedimiento a que me refiero para promover mi defensa ante los tribunales que correspondan | La información tiene carácter reservado por un año de duración por lo que es procedente negar al solicitante. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 815/2016 | La respuesta al acuerdo numero 0179/2013 (1 hoja) mismo que se adjunta en donde la Representante de la junta vecinal del centro ELSA NOEMI Ruiz BERNAL, solicita que se le de respuesta a cada uno de los temas | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 818/2016 | El documento que contiene el fideicomiso ante el fiduciario HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple de la fracción 1 del predio rustico denominado fracción Norte de Santa Cruz de Quelitan, mismo que se ubica a 20 Kilómetros del Poblado de Puerto Vallarta, Jalisco | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| 826/2016 | Los recibos, comprobantes o constancias del pago de derechos por el uso, goce y disfrute de la zona federal marítimo terrestre de la concesión otorgada al instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Mayo del 2015 en Playa Camarones Puerto Vallarta, Estado de Jalisco | Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios |

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

**5.- Asuntos Generales.** El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

**6.- Cierre de la Sesión.** No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 10 de Octubre de 2016

Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ING. ARTURO DÁVALOS**

**PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA**  Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco | **LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ**  Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. |